



ASUNTO: SOLICITUD

REGISTRO _____

REFRENDO _____

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE XICOTEPEC, PUEBLA
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla en su Título Primero, “Disposiciones Generales”, Capítulo II, “De los sujetos de la Ley y sus Obligaciones”, Artículo 5°, en sus fracciones II y III ; Título Segundo, “De las Autoridades y su Competencia, Capítulo I, “De las Autoridades y Organismos de Cooperación, Artículo 7°; Capítulo II, “De la Secretaría”; Capítulo III, De los Ayuntamientos; Título Cuarto “Propiedad Pecuaría”, Capítulo I, “Acreditación de la Propiedad” y Capítulo II, “De los Registros Pecuarios”, solicito a usted **REGISTRO/REFRENDO** del fierro marcador de **ganado/apicultura**, que estampo al margen en su tamaño original, mismo que usaré para identificar el Ganado de mi propiedad. Para tal efecto, presento solicitud por quintuplicado y suministro los siguientes datos:

Nombre: _____

Domicilio: _____,
XICOTEPEC, PUEBLA

Actividad “GANADERO”

Nº de Cabezas (por Especie): _____

__ Especies En Total

Organización Ganadera a que pertenece: UNIÓN

GANADERA REGIONAL DEL NORTE DE PUEBLA

Nombre y Ubicación de la explotación (Paraje, Localidad y Superficie en explotación):

1.- Rancho “_____”, ubicado en _____, Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla. .

Xicotepec de Juárez, Puebla, a _____

Lugar y fecha

IMPRESIÓN DE FIERRO

Nota: De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento de la Ley Ganadera; Las dimensiones máximas del fierro serán de 10 cm. de alto por 6 cm. de ancho y 1 cm. de grueso, cualquier variante en las dimensiones **INVALIDA DE FORMA AUTOMÁTICA DICHO REGISTRO.**

Firma del Solicitante

Atendido el procedimiento establecido en la Ley Ganadera del Estado de Puebla para efecto de Registro de Fierros, Marcas y Señales y el pago de derechos a la Tesorería Municipal, en base a la Ley de Ingresos Municipales, queda Registrado el presente Fierro en el folio XXX/XX a fojas XXX del libro N° X que lleva este H. Ayuntamiento Constitucional.

FOLIO:

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
Presidenta Municipal CONSTITUCIONAL

C. C.P. Subsecretaria de Producción y Productividad Primaria de la SDR
H. Ayuntamiento Constitucional
Productor Interesado



DECLARACIÓN DE PROPIEDAD

BOVINOS

Clasificación	N° de cabezas del criadero (Fierro limpio)	N° de Cabezas Existentes con otros Fierros	Total
Beceros			
Becerras			
Toretas			
Vaquillas			
Toros			
Vacas			
Bueyes			

COLMENAS

OTRAS ESPECIES

EQUINOS, ASNALES

E HÍBRIDOS

Clasificación	Total
Caballos	
Yeguas	
Potros	
Potrancas	
Acémilas	
Asnos machos	
Asnos hembras	

OVINOS	Total
Sementales	
Hembras	
Primalas	
Machos	

CAPRINOS	Total
Sementales	
Hembras	
Primalas	
Machos	

IMPRESIÓN DE FIERRO

Nota:

- **De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento de la Ley Ganadera:**
 - I. Las dimensiones máximas del fierro serán de **10 cm.** de alto por **6 cm.** de ancho y **1 cm.** de grueso
 - II. En ningún caso el anagrama que se forme con el fierro deberá exceder de tres figuras;
 - III. Se podrán componer de letras, números o signos, o combinaciones entre sí; y
 - IV. No se podrán encimar, así como desfigurar o borrar las marcas o señales ya impresas, en los animales adquiridos

Cualquier variante a lo antes mencionado invalida de forma automática el registro del Fierro Marcador



Secretaría
de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla



Fierro que exceda las medidas establecidas por el artículo 23 del Reglamento a la Ley ganadera.



Únicamente se utilizará esta hoja para fierros que hayan sido registrados antes del 27 de febrero del 2008

Cualquier variante a lo antes mencionado invalida de forma automática el registro del Fierro Marcador